



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 03 MAR 2015

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 436/2012, IFE N° 539/2012, IFE N° 499/2012 e IFE N° 667/2012.

Carta IFE/WS/2012-201, de 2012.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC.DTO. _____		

8582874

GABINETE DGOP

02 MAR 2015

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 6, de 2012, Folios 35 y 36, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó a la Concesionaria que realizó las fiscalizaciones correspondientes a horas médicas, constatando que en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1 ésta no había dado cumplimiento a los requerimientos e indicadores mínimos establecidos en las Bases de Licitación en el numeral 2.8.2.4.4, “Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos”, en lo referente a la cantidad mínimas de horas médicas y a la instrucción del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra Folio N° 48 de 04 de noviembre de 2009. Agrega, que revisó los antecedentes del Servicio de Salud del Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, constatando que en la semana del 11 al 16 de junio de 2012 se registraron horas médicas pendientes en la especialidad de urología.

Por lo anteriormente expuesto y en concordancia con el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de la Tabla N° 6 y artículo 1.10.12, ambos de las Bases de Licitación se propondrá la aplicación de una multa de 100 UTM, en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1.

- Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal a través del Ordinario IFE N° 436/2012.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta IFE/WS/2012-201, de 2012, interpuso recurso de reposición en contra del Ordinario IFE N° 436/2012, el que fuera rechazado por la Inspección Fiscal a través del Ordinario N° 499/2012.
- Que mediante Ordinario IFE N° 539/2012, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM, para el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, por no dar cumplimiento a los requerimientos e indicadores mínimos establecidos en las Bases de Licitación en el numeral 2.8.2.4.4, “Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos”, en lo referente a horas de urología. Lo anterior producto de la fiscalización correspondiente a las horas médicas de la semana del 11 al 16 de junio de 2012.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 667/2012, la Inspección Fiscal informó que no se han recibido nuevos antecedentes relativos a la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos, en lo pertinente dispone que:
“La capacidad de atención mínima de este servicio deberá considerar como mínimo lo siguiente:”
A continuación el citado precepto establece para cada establecimiento penitenciario el requerimiento mínimo de horas de médicos y profesionales de la salud que en dicho artículo se individualizan, indicando que para el Establecimiento Penitenciario Santiago 1 que “deberá disponer de atenciones médicas de las siguientes especialidades, a lo menos:... Urología, mínimo 11 horas semanales”.
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación del contrato dispone que: “Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases

de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación.”

- Que la Concesionaria mediante carta IF/WS72012-201, de 2012, señaló que las horas faltantes fueron tres y no cuatro como la comunicara la Inspección Fiscal.

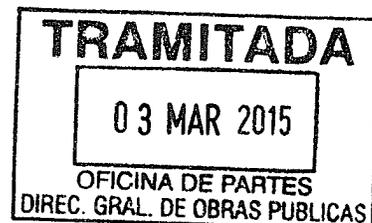
Indica además, que no obstante que el especialista trabaja habitualmente los días miércoles y viernes, concurrió el día 19 de junio de 2012 para recuperar las horas faltantes, posteriormente por razones de salud durante la semana del 18 al 24 de junio no pudo cumplir la totalidad de sus horas, quedando pendiente tres horas nuevamente, las cuales fueron recuperadas el día 28 del mismo mes, por lo que las horas pendientes fueron recuperadas.

- Que la Inspección Fiscal en su Ordinario IFE 499/2012, señala que durante la semana en cuestión el especialista trabajó ocho horas, por lo que quedaron pendientes tres horas.
- Que ende los antecedentes que esta Dirección General ha tenido a la vista, permiten concluir que en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, en la semana del 11 al 16 de junio de 2012, no se cumplieron con las horas médicas mínimas que en conformidad a las Bases de Licitación corresponden a la especialidad de urología, esto es 11 horas semanales, otorgándose el “Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos”, con un estándar inferior a aquel que definen las Bases de Licitación, toda vez que faltaron por ejecutar 3:00 horas de la mencionada especialidad. Sin perjuicio de exponer que la forma de contabilización del período de evaluación de asistencias, fue producto de la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República, la cual observó ese punto en su Informe Final N° 126/2009.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

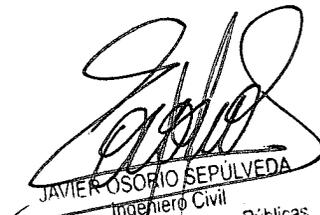
DGOP (Exenta) N° 967 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 100 UTM, según lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento del artículo 1.10.12 de las Bases mencionadas, en lo que se refiere al servicio de salud, especialidad de urología, durante la semana del 11 al 16 de junio de 2012, para el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

8582874

Cesar Varas Morales
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)

ALEXANDER GUADENYO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

ALFREDO MARZAN VARGAS
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas (S)

INUTILIZADO

